

17 x x 11 (12)

No. 50.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO 1º

MES DE Febrero

AÑO 1938.

PUEBLO Mirafuentes.

Operaciones.

OBJETO

Constitución de la Sociedad
denominada
" El Día festivo "

Reglamento
de la Sociedad denominada

"El día festivo"

establecida en forma
legal en el pueblo de

Mirafuentes

Reglamento

de la Sociedad denominada "El
día festivo" que se establece en este
lugar de Mirafuentes.

Artº 1º Se constituye una Sociedad
bajo la denominación "El día festivo"
con domicilio en este lugar de Mirafuen-
tes, calle Mayor, numerº 1 piso
principal.

Artº 2º El objeto de esta Sociedad
es la creación de un centro, punto de
reunión a cualquiera hora del día o
de la noche, para todos los asociados,
con el fin de distraerse y entretenerse en
juegos lícitos, lecturas permitidas, conver-
saciones instructivas, recreativas, etc.; siem-
pre que con ellas no se ofenda a la moral
ni al orden, ya público, ya de la Socie-
dad.

Artº 3º Se prohíbe toda conversa-
ción, palabra o lectura, que ofenda a
la moral o al orden público. Así mis-
mo se prohíbe toda conversación, pala-
bra o lectura irreligiosa u obscena,
o que de a conocer falta de educación.

Art.º 4.º Se prohíbe también toda
obra de fuego de muerte, convite o arar,
que no fuese de puro paratiempo y
recreo.

Art.º 5.º En ninguna época del
año se permitirá la entrada en las ha-
bitaciones de la Sociedad mas que a
los socios que pertenecian a la misma
y a los forasteros que los socios presenten
en la misma.

Art.º 6.º El número de socios de esta
Sociedad será ilimitado.

Art.º 7.º La cuota de entrada en la
Sociedad será dos pentas. Además de
esto se pagará mensualmente por todos
y cada uno de los socios cincuenta
céntimos de penta, para con estos fondos
atender al pago de alquileres, contribu-
ciones, muebles, etc. etc.

Art.º 8.º El que desare entrar en esta
Sociedad se dirigirá al Presidente de
la misma solicitando el ingreso.

El Presidente mandará reunir Junta
General de la Sociedad en la forma
en que mas tarde se dirá; y en votación

suavita se decidirá en la Sesión si ha
de admitirse o no el solicitante.

Art.º 9.º Cualquiera socio que dejare
de pagar tres mensualidades consecuti-
vas quedará de pertenencia a esta Sociedad

Art.º 10.º Se guardarán mutuamen-
te todos los socios las consideraciones
que exigen las reglas de cortesia y ur-
banidad.

Art.º 11.º El socio que faltare a
alguna de las artículos prefijadas
será amonestado por el Sr. Presidente
primeramente; si persistiere en las faltas
podrá ser expulsado de la Sociedad
siempre que así lo acordasen los dos
terceros partes de los socios reunidos en
Junta General.

Art.º 12.º Las Juntas Generales
de esta Sociedad se compondrán de
la Junta Directiva y de todos los demás
socios que se hallen en la Sala señalada
de para la Sesión. La convocatoria
se hará con veinte y cuatro horas de
antelación. Si en la primera convoca-
toria acudieren la mitad mas uno

de los socios se celebrará sesión; en el caso contrario, se hará nueva convocatoria y cualquiera que sea el número de socios que acudan, se tomarán acuerdos que tendrán igual validez que si hubieran sido tomados por la totalidad de los socios.

Art.º 13. Se reunirá Junta General ordinaria en esta Sociedad: 1.º del 25 al 31 de diciembre de cada año para elegir la Junta Directiva que se elegirá anualmente. Esta Junta comenzará a desempeñar sus funciones el primer día de enero inmediato, pudiendo ser reelegidos alguno y aún todos los que venían constituyéndola anteriormente. En esta Junta General se discutirán y votarán los presupuestos de la Sociedad para el año próximo venidero:

2.º Se reunirá también Junta General del 15 al 31 de enero para revisar las cuentas de la Sociedad correspondientes al año próximo pasado, las cuales presentará la Junta Directiva saliente.

Artículo 14.º Se reunirán Juntas Generales extraordinarias siempre que

así lo acuerde la Junta Directiva,
o lo fidean por escrito la mayoría de
los socios!

Art.º 15.º El gobierno, dirección
y gestión económica de esta Sociedad
denominada "El día festivo" correrá
a cargo de la Junta Directiva que al
efecto se elegirá, la cual se compondrá
de seis individuos, a saber: Un Pre-
sidente, Vice-Presidente, dos vocales, un
tesorero y secretario, todos los cuales
tendrán voz y voto en la Junta.

Art.º 16.º Los acuerdos de la refe-
rida Junta se tomarán por mayoría
de votos de los concurrentes a la se-
sión, los cuales para poder tomar cues-
ta habrán de ser cuatro por lo menos.

Art.º 17.º El tesorero tendrá a
su cargo el recibir y custodiar las can-
tidades con que deban contribuir los
socios, las cuales serán recaudadas
por un recaudador que con dicho ob-
jeto nombrará la Junta Directiva.

Artº 18. El Secretario extenderá en los libros correspondientes las actas de las sesiones, tanto de las Juntas Generales como de la Junta Directiva cuidando de recoger las firmas.

Artº 19. Los libros a que se refiere el artículo anterior serán dos: en uno de ellos se llevará cuenta de las entradas y salidas de los socios; fechas del ingreso; ingresos y gastos de la Sociedad. En el otro se llevarán las actas que se celebren tanto por las Juntas Generales como por la Junta Directiva.

Artº 20. Al disolverse esta Sociedad, caso de existir fondos, se repartirán equitativamente entre los socios que en aquel entonces figuren en la Sociedad; sin que puedan reclamar ningún derecho a percibir nada de los mismos, los socios que se hubieran dado de baja en la Sociedad.

Artº 21. El presente Reglamento obliga a su fiel observancia a todos los individuos de esta

6
Sociedad denominada "El día festivo"
sin que pueda reformarse en todo o
en parte sin que con ellos estén conformes
las dos terceras partes de los socios. En
este caso se hará otro nuevo Reglamen-
to que, lo mismo que el presente, me
remitido para su aprobación al Mo.
D. F. Gobernador Civil de la Provincia

Mirafuentes 30 enero 1918

Niquel Gastón Valentín Baraona

Felipe Álvarez Marañón Benjanda

Presentado en este Gobierno civil en
duplicado y original a los efectos del artí-
culo 4.º de la Ley de Asociaciones, de 20
de Junio de 1887.

Pamplona 5 de Febrero de 1918.
El Gobernador.



Mauricio de la Haza

benigno honor de comu-
nicarle a V. S. el die
viente por entrega el
Señor Alcalde la
instancia de la Lici-
dad de los dias festi-
vos, y resultando el
señor Miguel Gastón
y Gamboa Calle de la
Plaza n.^o nueve y acien-
do la designación de los
cargos resultando los
siguientes.

Gracia fue espreso de
V. S. Dios guarde mu-
chos años

Minasfuentes 22 Febrero 1918
Miguel Gastón

J. Gobernador Civil de Navarra
Ala buelta

25 FEB. 1918

174

166

A los efectos de
la ley de Asociar-
ción.

Locatario

Presidente

Aguilino Gaston y Marti-
nez

Secretario

Bonifacio Lera y Lopez

Procurador

Miguel Gaston y Genuza

Primer local

Gumerindo Chasco y
Zurbano.

Segundo local

Mauricio Parandallaz

Carlos

Copia del acto de Constitución de la Sociedad titulada "El Día festivo" y nombramiento de la Junta Directiva.

En el lugar de Miraflores a primero de marzo de mil novecientos diez y ocho reunidos los socios fundadores de la sociedad titulada "El Día festivo" establecida en este lugar de Miraflores, previa aprobación por el M. J. Sr. Gobernador Civil de esta provincia acordaron: 1º Establecer como se dice en el Reglamento aprobado por la Autoridad competente la Sociedad en el piso principal de la casa propiedad del vecino D. Miguel Gastón Gamuzo = 2º Admitir como socios a los Sres D. Aquilino Gastón Montañez D. Bonifacio Lera López, D. Faustino Mauro Gil, D. Nicasio González Sáinz, D. Lebu Berraondo Urbano, D. Valentín Berraondo Alcho, D. Nazario Bejaudo y Tejada D. Miguel Gastón Gamuzo, D. Felipe Alvaraz Chasco, D. Victoriano Alvaraz Gastón, D. Mauricio Berraondallo Carlos, D. Eustaquio Lera López, D. Modesto Gastón Sagasti D. Francisco Gastón Sagasti D. Bernardino Chasco y Chasco D. Félix Chasco y Chasco, D. Felipe Ortigosa Gastón, D. Gamuindo Chasco Urbano, D. Francisco Carlos y Lario, D. Ruperto Galaz Gastón, D. Matías Albaigorry Díaz, D. Balbino Albaigorry Díaz y D. Luis Gastón Bejaudo = 3º De conformidad a lo prevenido en el Artº 3º de la Ley de Asociaciones de fecha 30 de junio de 1887 por una comunicación al Sr. Alcalde de esta localidad diciéndole haber quedado establecido esta sociedad en legal forma a los efectos que procedan. 4º Proceder al nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad que para este año 1918 quedará constituida en la siguiente forma: Presidente D. Aquilino Gastón Montañez = Secretario D. Bonifacio Lera López = Tesorero D. Miguel Gastón Gamuzo = Vocales D. Gamuindo Chasco Urbano y D. Mauricio Berraondallo Carlos = Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que se firma los socios

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO DE ACTOS

7 - MAY. 1918

174

160

A m. e. f. a.

Lera

concurrentes a la misma de como Secretario certifico Aguilino Gas-
ton = Leon Bertrando = Nazario Beyanda = Miguel Gaston = Pruperito
Galar = Felipe Alvarez = Luis Gaston = Bernardino Chasco = Victoriano
Alvarez = Roberto Gaston = Matias Abaigar = Balbino Abaigar, Fran-
cisco Gaston = Gumersindo Chasco = Felipe Chasco = Bonifacio Lera = Nicario
Gonzalez = Eustaquio Lera = Faustino Orano = Mauricio Bertrando
q^o p^o

El Presidente

Aguilino Gaston

Bonifacio Lera
Vice